

PLIEGOS REGULADORES DE CONTRATACIÓN

I.-CONDICIONES PARTICULARES

II.-PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PLANTAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE
TUDELA, AÑO 2020.**

Tudela, a 4 de octubre de 2020

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. Objeto del contrato

El/los contratos tendrán por objeto el suministro de plantas para los jardines de Tudela

Las plantas que deberán suministrarse son las que aparecen en el Anexo II de las condiciones esenciales; no existiendo obligación por parte del licitador de ofertar a todas las variedades de plantas incluidas en el mismo; pudiendo licitar individualmente por aquellas que le interesen.

Artículo 2. Naturaleza del contrato

1. El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

3. Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el Art. 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos públicos.

Artículo 3. Prerrogativas del órgano de contratación

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación y, como tal, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Desistir o denunciar, por motivos de interés público, de una licitación e incluso del contrato formalizado sin que se haya iniciado su ejecución.

2. Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones forales sobre recursos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 4. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de 1 año, para suministrar a lo largo del 2020 en los tiempos adecuados para su plantación o para su traslado al vivero de la escuela Taller de "La Obra" en coordinación con el Técnico de la contrata de Jardines de Tudela.

Artículo 5. Importe Máximo de Licitación y Valor estimado del contrato.

5.1 Importe Máximo de Licitación

El Importe Máximo de Licitación se fija en una cantidad máxima de **30.450 euros**, IVA del 10% excluido, dividido en tantos lotes como variedades de plantas se indican en anexo II.

5.2 Valor estimado de contrato

El valor estimado del contrato se fija en una cantidad máxima de **45.675 euros**, IVA del 10% excluido que resulta de incrementar un 50% el Importe máximo de licitación para el caso de que se haga uso de la prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato prevista en el artículo 114.1 de la Ley Foral de Contratos y regulada en el artículo 24 del presente pliego.

Artículo 6. Procedimiento

1. El expediente de contratación será de tramitación anticipada y procedimiento abierto, adjudicándose exclusivamente al mejor precio ofertado para cada uno de los suministros de plantas.

El M.I. Ayuntamiento de Tudela no tendrá obligación de adjudicar todas las plantas al mismo licitador; sino que cada una de las variedades de planta se adjudicará a aquel licitador que haya presentado la mejor oferta para dicha variedad.

2. La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (2020).

Artículo 7.- Capacidad para contratar

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Artículo 8.- Solvencia economica y financiera

Se justificará mediante Declaración formulada por entidad financiera en la que se indique expresamente que la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar el contrato.

Artículo 9. Solvencia técnica y profesional

Se justificará mediante:

Certificado o prueba válida en derecho con la relación de los principales contratos similares a éste que hayan suscrito con destinatarios públicos o privados en los últimos 3 años a razón de 3 contratos por año. En cada contrato se indicará importe, fecha y destinatario y al menos un contrato por año será de importe igual o superior a los suministros a los que opta.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículo 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Artículo 10.- Presentación de proposiciones

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

10.1. Lugar y plazo

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

10.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de

una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa
- Sobre 2- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

Artículo 11.- Contenido de los sobres.

Sobre nº 1: Documentación administrativa, contendrá lo siguiente:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el ANEXO I.
2. ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y DEMAS REQUISITOS LEGALES

Sobre nº 2: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

1. ANEXO III: El sobre contendrá las ofertas económicas propuestas por el licitador, de acuerdo al modelo establecido en el ANEXO III.

Los licitadores no tienen obligación de licitar a todas las variedades de plantas incluidas en dicho Anexo, pudiendo presentar exclusivamente oferta de aquellas que le interesen, pero siempre siguiendo el modelo del citado Anexo.

Se considerará oferta anormalmente baja la que se desvíe de la media de las ofertas presentadas para esa especie en un:

- a) ≤ 2 ofertas para esa especie: 30% respecto al precio de adjudicación del año 2018 para el suministro de esa especie en el 2019.
- b) >2 ofertas para esa especie: 50%

2. El Anexo II también incluye el porcentaje de trabajadores eventuales de la empresa. Para ello, se presentará la documentación acreditativa a tal respecto.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 o nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 3, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública (art. 97.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

La Unidad gestora calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Unidad podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada licitador.

Artículo 12.- Criterios de adjudicación- Aspectos cuantificables.

Los criterios cuantificables que han de servir de base para la adjudicación de los trabajos son el de mejor relación coste-eficacia:

Criterio económico: 90 puntos

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **anexo III**.

La máxima puntuación, en cada uno de los suministros de planta, se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	90
B (Resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = \frac{90 \cdot A}{B}$$

Criterios sociales: 10 puntos:

Empresa con el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

La máxima puntuación, en cada uno de los suministros de planta, se otorgará a aquella licitadora cuyo porcentaje de trabajadores eventuales sea de cero (0%), otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

% contratación eventual (<10%)	Puntuación
A (menos %)	10
B (Resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = \frac{10 \cdot A}{B}$$

Si la empresa presenta más del 10% de contratación eventual, su puntuación en este apartado será de cero puntos y no contabilizará en la fórmula anterior.

Artículo 13.- Criterios de desempate.

Concluida la fase de aclaraciones, la unidad gestora valorará las ofertas de las licitadoras y propondrá al órgano de contratación la adjudicación de cada uno de los suministros a la

licitadora que presentó la oferta de mejor relación coste-eficacia, así como un detalle de la clasificación de las ofertas por orden decreciente.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, se procederá a aplicar los criterios establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018:

- “b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.*
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.*
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.”*

Artículo 14.- Aportación de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia por el adjudicatario.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad Gestora de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios

que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Artículo 15.- Propuesta de adjudicación

La Unidad gestora, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La

propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

Artículo 16.- Adjudicación

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se hayan rechazado una o varias ofertas, así como las características y las ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación que se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica facilitada por el adjudicatario a efectos de notificaciones. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

La unidad gestora dejará constancia en el expediente de toda la fase.

Artículo 17. Garantía definitiva.

1. Con carácter previo a la formalización del contrato, quienes resulten adjudicatarios, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrán obligados a constituir, una fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación, por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y responderá de los conceptos legales previstos en la misma. Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al de finalización del plazo de suspensión y siempre con carácter previo a la formalización del contrato. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, con penalización del 5% del valor estimado del contrato, y adjudicará el suministro al siguiente o siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas.

2. De no existir reclamación alguna por parte de este Ayuntamiento o de terceros, la garantía definitiva se devolvería en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción del último suministro.

Artículo 18. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Se firmarán tantos contratos como adjudicatarios incluyendo en cada uno de ellos aquellas variedades de las que haya sido adjudicatario.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización con aplicación del régimen de penalidades previstos en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Artículo 19. Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general, previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este condicionado, las siguientes:

a) Entregar en el edificio de “La Obra” o en el edificio que alternativamente indique el Ayuntamiento, las plantas que le han sido adjudicadas en el plazo indicado en la documentación específica.

b) Asumir los gastos de transporte y entrega de los suministros.

c) Responder de la calidad de las plantas suministradas y de las deficiencias que hubiese en ellas.

d) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ni al pago del precio por las plantas que se deterioren o se pierdan antes de que hayan sido entregadas.

Artículo 20. Derechos del adjudicatario

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria, además de los reconocidos en las leyes y reglamentos, los siguientes:

a) Al abono de los suministros efectivamente entregados al M.I. Ayuntamiento de Tudela, siempre que hayan sido con arreglo a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y en su oferta.

b) Al abono de intereses de demora de acuerdo a lo previsto en los artículos 155 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos.

Artículo 21. Incumplimientos.

Constituirá incumplimientos del contrato, no suministrar las plantas en buen estado, que éstas sean diferentes de las solicitadas, o no se entreguen en el plazo adecuado y acordado.

Artículo 22. Penalidades por incumplimientos.

Las penalidades en caso de incumplir el plazo de suministro, o de suministrar planta diferente o de calidad inferior a la ofertada, se penalizará en la aportación gratuita al Ayuntamiento de 2 unidades de la especie afectada o 2 de similar valor caso de dificultad en el suministro.

Artículo 23. Intervención del contrato.

La constitución en mora del/la contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

En el supuesto de resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del/la contratista.

Artículo 24. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Durante la vigencia del contrato y por interés público se podrá modificar el contrato, cumpliendo las condiciones legalmente exigibles, por las siguientes razones:

- a) Por aumento, reducción, supresión o sustitución de especies de forma completa o parcial, bien porque hay nuevas zonas verdes que se incorporen a la titularidad municipal, bien porque el Ayuntamiento así lo decida.
- b) Cuando se disponga de más consignación presupuestaria a tal efecto.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en los artículos 144 y 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuando se produzcan modificaciones del contrato por las previsiones reguladas en los artículos 144 o 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos y hasta que el contrato no se modifique en más del 10%, con carácter previo a que se ejecute ese exceso de unidades de obra, como trámite será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como de la contratista; en este informe se tendrá que explicar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Cuando el contrato se modifiquen en más de un 10%, será necesario que el órgano de contratación apruebe previamente a su ejecución la modificación debiendo constar en el expediente administrativo informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como de la contratista que deberá de justificar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

Artículo 25. Suspensión del contrato.

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses por parte de la Administración, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Artículo 26. Subcontratación.

No se admitirá la subcontratación en el suministro.

Artículo 27. Pago del precio del contrato.

El pago del precio del contrato será abonado por el Ayuntamiento a 30 días de la presentación de la factura tras suministrar TODAS las especies adjudicadas y con el visto bueno de los Técnicos municipales y de la contrata de Jardinería.

Artículo 28. Revisión de precios.

No existe revisión de precios.

Artículo 29. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Artículo 30. Plazo de garantía del contrato.

1. Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal de conformidad en el plazo máximo de quince días desde la realización del objeto del contrato.
2. Se determina un plazo de garantía de un año a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Artículo 31. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato las enumeradas la Ley Foral de Contratos Públicos.
2. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento, la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento de Tudela y la pérdida de la fianza definitiva.
3. La subcontratación de prestaciones no permitidas por el pliego.

Artículo 32. Invalidez del contrato.

Son causas de invalidez del contrato las enumeradas en el artículo 116 de la Ley Foral de contratos públicos.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

=====

Artículo 1. Plantas a suministrar.

1. El objeto de este contrato es el suministro de plantas ornamentales para los jardines que mantiene el Ayuntamiento de Tudela.

2. En el ANEXO II se detallan las diversas plantas a ofertar, así como sus características y la forma en que se deben suministrar.

Artículo 2. Condiciones técnicas generales.

1. Las plantas que no cumplan estas normas no se consideran aptas para plantar en zonas verdes dependientes del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

- a) Las **especies y/o variedades** serán absolutamente auténticas, es decir, responderán a los caracteres específicos y varietales que las determinan. Se responsabilizará al Proveedor, con posterioridad a la plantación, de las plantas suministradas que no correspondan a la especie o variedad adjudicada y definida en albarán o factura.
- b) **Forma de cultivo.** En todas las plantas la relación entre la altura y el tronco será proporcional. La altura, la anchura de la copa y la longitud de las ramas corresponderán a la edad de la planta, en proporciones bien equilibradas. Las raíces estarán bien desarrolladas y proporcionadas según la especie o variedad, la edad y crecimiento. Los injertos deberán estar unidos satisfactoriamente y deberá haber proporción entre el porta injerto y el injerto, respecto al tamaño de tronco y copa.
 - La medida del cepellón será proporcional a la especie y/o variedad, medida de la planta y condiciones del suelo, y tendrá un buen sistema radicular. La dimensión mínima del cepellón en coníferas será tal que le proporcione un peso superior al peso de la parte aérea. Los cepellones deberán ir atados con materiales degradables que se descomponen antes de un año y medio después de la plantación. Adicionalmente deberán ir protegidos para el transporte con mallas no galvanizadas, cestos metálicos no galvanizados y/o telas plásticas degradables. No se aceptarán cepellones escayolados.
 - En plantas cultivadas en contenedor, éste será de una medida razonablemente proporcional a la medida de la planta, y estará bien enraizada, de forma uniforme alrededor del contenedor, sin llegar a la espiralización. Una planta en contenedor deberá haber sido cultivada en éste el tiempo suficiente para que las nuevas raíces fibrosas se desarrollen, de manera que la masa de raíces conserve su forma y se mantenga compacta cuando se extraiga del mismo. El contenedor será

suficientemente rígido para aguantar la forma del cepellón, protegiendo la masa de raíces durante el transporte. La planta no llevará más de un periodo vegetativo en el contenedor.

- c) **Sanidad vegetal.** Las plantas no mostrarán defectos causados por enfermedades, plagas o medidas de cultivo que reduzcan el valor de las mismas. Serán sanas y bien formadas, para que la nueva toma y el desarrollo futuro no peligren. No presentará heridas en su corteza, fuera de las normales producidas durante la poda correcta (nunca “a ras”). El sustrato de las plantas cultivadas en contenedor y los cepellones estarán libres de malas hierbas, especialmente vivaces.

2. En el caso de especies vegetales que necesitan por ley (R.D. 58/2005) estar acompañados del Pasaporte Fitosanitario para su circulación por la Comunidad Europea, deberá entregarse dicho documento que garantiza que los vegetales han sido sometidos a los controles y/o tratamientos fitosanitarios que exige la normativa vigente, y por lo tanto, se encuentran libres de plagas de cuarentena.

- d) **Suministro.** El suministro de cada partida de especie y/o variedad será homogéneo, de la misma categoría y cultivo.

- e) **Etiquetado.** Las plantas estarán debidamente etiquetadas, al menos una planta de cada especie y/o variedad. El no etiquetado de al menos una planta de una especie y/o variedad será motivo de devolución de la partida.

- f) **Transporte.** Las ramas de los árboles deberán atarse con cintas o telas anchas de manera que estas queden recogidas lo máximo posible sobre el tronco, pero sin que se rompan o dañen. El transporte por camión se realizará con camiones de caja cubierta con lona o de caja cerrada, para que las plantas no sufran la incidencia del aire. Las dimensiones del camión serán las adecuadas sin necesidad de podar troncos o ramas. Los árboles a raíz desnuda mantendrán las raíces frescas y húmedas. El sustrato de cepellones y contenedores conservará la humedad durante el trayecto.

Artículo 3. Condiciones particulares para árboles (frondosas).

1. Se medirán por la circunferencia del tronco a 1 m. sobre el nivel del suelo o del cuello de la raíz. Se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 12 / 14 / 16 / 18 / 20 / 25 / 30 ... cm.
2. Los árboles tendrán un tamaño igual o superior al mínimo de la clase perimetral considerada, pero inferior al máximo de la siguiente clase perimetral.
3. Los árboles no deberán presentar ramas codominantes (ramas con horquillas) en su eje principal, ni ramificaciones anómalas.
4. Los árboles se clasifican en las siguientes tipologías por su ramificación:
 - Ramificados desde abajo: deberán estar totalmente vestidos de abajo a arriba y tener las ramas laterales bien repartidas regularmente a lo largo del tronco, teniendo la guía dominante intacta.
 - Ramificados en copa (a partir de la cruz): requieren una altura de copa de 2,25 a 2,50 m.. Deberán tener una copa proporcionada al grosor del tronco y presentar un mínimo de tres ramas estructurales equilibradas entre ellas.
 - Flechados (un eje principal): requieren una altura de copa de 2,25 a 2,50 m. y además deberán tener la guía dominante intacta.

Artículo 4. Condiciones particulares para coníferas (resinosas).

1. Se medirán por la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo de la copa. Para establecer las cifras de tolerancia de la medida, se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 80 / 100 / 125 / 150 / 175 / 200 / 250 / 300 / 350 / 400 / 450 / 500 ... cm.
2. Las coníferas estarán totalmente ramificadas desde la base, con el follaje completo y, si fuera necesario, deberán ser recortadas durante el periodo de cultivo (Se exceptúa el género Pinus).
3. El 5 % de las coníferas, pueden presentar dimensiones inferiores en un 10 % respecto a las especificaciones indicadas en el pliego.

Artículo 5. Condiciones particulares para otras plantas ornamentales.

1. Los arbustos se medirán por la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo de la copa. Se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 10/20/30/40/50/60 / 80 / 100 / 125 / 150 / 175 / 200 / 250 / 300... cm. La calidad de un arbusto se caracteriza entre otros conceptos por el número de ramas o tallos principales que presenten, y que nacen en el tercio inferior de la planta. Los arbustos igualarán o superarán la medida inferior de la clasificación solicitada y tendrán igual o mayor número de tallos principales que los especificados, si es el caso.
2. Las trepadoras se presentarán cultivadas en maceta o contenedor. Se medirán por la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo de la planta. Se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 90 / 120 / 150 / 200 / 250 /... cm. Conservarán totalmente su sistema radicular y se presentarán entutoradas. La calidad de una trepadora se caracteriza entre otros conceptos por el número de ramas o tallos principales que presenta, y que nacen en el tercio inferior de la planta.
3. Las palmáceas se medirán por la altura del estípite (tronco) hasta el nacimiento de las palmas.

Artículo 6. Plazos de suministro.

Las plantas deberán suministrarse en los Viveros Municipales de “La Obra” o en cualquier otro lugar que designe el Ayuntamiento dentro del término municipal de Tudela, debiendo notificar previamente la llegada (Al menos un día de antelación), en los plazos siguientes:

- **Árboles ornamentales a raíz desnuda:** durante la segunda quincena de enero del 2020.
- **Árboles ornamentales, coníferas arbóreas y palmáceas arbóreas en cepellón o contenedor:** durante la segunda quincena de febrero del 2020.
- **Arbustos, coníferas arbustivas, palmáceas arbustivas, trepadoras, tapizantes y vivaces:** deberán estar disponibles en el Vivero del Adjudicatario en la segunda quincena de marzo del 2020 para ser trasladados a los Viveros Municipales (o lugar designado). El plazo de entrega en los Viveros Municipales (o lugar designado) no será superior a una semana natural a partir de que se realice la petición a través de correo electrónico u otro medio. Las entregas se realizarán desde mediados de marzo hasta finales de mayo del 2020.

Artículo 7. Control del material vegetal.

1. La aplicación de las normas de calidad del material vegetal se comprueba individualmente y de forma visual respecto a su concordancia con las normas propuestas. Es posible exigir un testaje de un 2 % de las plantas de los diferentes lotes.
2. El acto formal de la recepción de cada lote suministrado se deberá hacer una vez descargada la mercancía, mediante la firma de conformidad del albarán correspondiente por el Responsable de la recepción. El Responsable de la recepción queda facultado para rechazar aquellas plantas que no cumplan, previo análisis, las condiciones exigidas en el presente Pliego.
3. En dicho análisis se incluye el sacar la planta de los contenedores en que sea servida o la posibilidad de abrir algún cepellón que manifieste irregularidades en su aspecto. Toda la planta rechazada será devuelta al adjudicatario. En estos casos el adjudicatario vendrá obligado a sustituir toda la planta rechazada, por planta que cumpla todos los requisitos especificados en el presente Pliego.
4. En caso de que la planta suministrada en una 2ª vez, mencionada en el párrafo anterior, no cumpla los requisitos del presente Pliego de Condiciones, o bien que no se cumplan los plazos de suministro, el Responsable de la contratación propondrá la adjudicación del suministro a la siguiente empresa clasificada. Todos los gastos y perjuicios que se originen en la devolución de la planta no conforme, correrán por cuenta del adjudicatario.
5. A partir del momento de la recepción, existe un Plazo de Reclamación de 2 años, sólo en lo que respecta a que las plantas suministradas correspondan a la especie o variedad definida en albarán o factura. Durante dicho periodo de tiempo el adjudicatario vendrá obligado a reponer todas aquellas plantas que suministró erróneamente, pudiendo exigir el Ayuntamiento la indemnización que corresponda, según la Ley de Contratos de aplicación.

ANEXO I

DECLARACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PLANTAS PARA LOS JARDINES DEL
AYUNTAMIENTO DE TUDELA, AÑO 2020.**

**D. /Dña -----, vecino/a de -----
-----, con domicilio en -----, teléfono nº. -----
----- y Documento Nacional de Identidad nº -----, en plena posesión de
su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo
que no proceda) -----, con domicilio en -----
-----, calle -o plaza, etc...- ----- y C.I.F/D.N.I. nº. -----
-----), ACEPTA que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de
contratación sean realizadas en la siguiente dirección de correo electrónico -----
-----.**

De la correspondiente comunicación se acusará inmediato recibo mediante la
contestación al correo electrónico confirmando su lectura.

En.....a..... de..... de 2019.

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PLANTAS PARA LOS JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, AÑO 2020.

D/Dña....., en
representación de la empresa, NIF/CIF
....., al objeto de cumplir con lo solicitado en las condiciones esenciales
que rigen esta licitación, presenta la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1) Cumple con sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
- 2) Que acata y asume expresamente todas y cada una de las cláusulas del pliego regulador y las prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato.
- 3) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- 4) No tiene deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela y no se halla incurso en algunas de las causas de prohibición de contratar enumeradas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 5) Posee solvencia económica y financiera y técnica o profesional para llevar a cabo las obras para las que presenta oferta, por lo que se compromete, en caso de ser propuesto como adjudicatario, a presentar en plazo la documentación administrativa exigida por la entidad contratante.
- 6) Ni la empresa que represento, ni sus apoderados o representantes se hallan incursos en alguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
- 7) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

En.....a..... de de 2019

Firma

Fdo.: _____

ANEXO III (SOBRE Nº 2)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PLANTAS PARA LOS JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, AÑO 2020.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda) _____, expone:

- Que conoce y acepta íntegramente todos los requisitos establecidos en el condicionado regulador del contrato de suministro de árboles, arbustos, coníferas y palmáceas para los jardines del Ayuntamiento de Tudela, año 2020 y cuantas obligaciones se derivan del mismo.
- Que acompaña los documentos exigidos en el condicionado.
- Que los suministros de planta por los que licita es el que figura en la relación adjunta y por el precio unitario que se indica, IVA excluido.
- Que de acuerdo al Criterio de Adjudicación Social, su empresa cuenta con el siguiente % de trabajadores eventuales respecto al total de su plantilla: _____

En Tudela, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____”

- Tabla a incluir en la proposición económica -

ARBOLES ORNAMENTALES A RAÍZ DESNUDA						
Uds.	Especie/variedad	Tamaño	Presentación	Tipo ramificación	Precio sin IVA	Importe sin IVA
1	Acer campestre	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
2	Acer campestre "Elsrijk"	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
41	Acer campestre "Lienco"	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
14	Acer campestre "Queen Elizabeth"	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
1	Acer platanoides	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
1	Catalpa bungei	14/16	Raiz desnuda	En copa		
1	Eleagnus angustifolia	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
3	Firmiana simplex	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
1	Gleditsia triacanthos	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
1	Koelreuteria paniculata	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
2	Morus alba "Fruitless"	14/16	Raiz desnuda	En copa		
1	Paulownia imperialis	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
1	Platanus acerifolia	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
1	Populus alba "Bolleana"	14/16	Raiz desnuda	Desde abajo		
1	Robinia pseudoacacia "Umbraculifera"	14/16	Raiz desnuda	En copa		
1	Sophora japonica	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
44	Sophora japonica "Pyramidalis"	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
5	Ulmus lutece "Nanguen"	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
1	Ulmus resista	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
1	Zelkova serrata	14/16	Raiz desnuda	Flechado		
124	Unidades total			Total sin IVA:		0,00

ARBOLES ORNAMENTALES EN CEPELLÓN O CONTENEDOR.						
Uds.	Especie/variedad	Tamaño	Presentación	Tipo ramificación	Precio sin IVA	Importe sin IVA
3	Acer "Pacific Sunset"	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Acer buergerianum	14/16	Cepellón	Flechado		
28	Acer campestre "Red Shine"	14/16	Cepellón	Flechado		
3	Acer monspessulanum	14/16	Cepellón	Flechado		
13	Acer platanoides "Columnare"	14/16	Cepellón	Flechado		
10	Acer platanoides "Globosum"	14/16	Cepellón	En copa		
2	Acer x freemanii "Autumn Blaze"	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Albizia julibrissin	14/16	Cepellón	En copa		
6	Alnus cordata	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Alnus glutinosa "Imperialis"	14/16	Cepellón	Flechado		
4	Carpinus betulus	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Celtis australis	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Cercis canadensis "Forest Pansy"	14/16	Cepellón	En copa		
1	Cercis siliquastrum	14/16	Cepellón	En copa		
7	Corylus columna	14/16	Cepellón	En copa		
2	Crataegus laevigata	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Fraxinus angustifolia	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Fraxinus ornus	14/16	Cepellón	En copa		
9	Fraxinus ornus "Meczek"	14/16	Cepellón	En copa		
35	Fraxinus ornus "Obelisk"	14/16	Cepellón	Flechado		
2	Gleditsia triacanthos "Inermis"	14/16	Cepellón	Flechado		
19	Gleditsia triacanthos "Skyline"	14/16	Cepellón	Flechado		
3	Gleditsia triacanthos "Sunburst"	14/16	Cepellón	Flechado		

2	Hibiscus syriacus (Flor blanca)	14/16	Cepellón	En copa		
19	Koelreuteria paniculata "Fastigiata"	14/16	Cepellón	Flechado		
3	Lagerstroemia indica (Flor rosa)	14/16	Contenedor	En copa		
1	Ligustrum japonicum	14/16	Cepellón	En copa		
1	Magnolia "Heaven Scent"	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Melia azederach	14/16	Cepellón	En copa		
10	Parrotia persica	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Platanus orientalis "Cuneata"	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Platanus x hispanica "Alphen's Globe"	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Prunus cerasífera "Pissardii"	14/16	Cepellón	En copa		
6	Prunus sargenti	14/16	Cepellón	En copa		
1	Prunus serrulata "Kanzan"	14/16	Cepellón	En copa		
1	Pyrus calleryana "Chanticleer"	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Quercus robur "Fastigiata"	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Quercus rubra	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Quercus suber	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Robinia pseudoacacia "Pyramidalis"	14/16	Cepellón	Flechado		
1	Tilia cordata "Corzan"	14/16	Cepellón	Flechado		
207	Unidades total			Total sin IVA:		0,00

ARBUSTOS, CONÍFERAS, PALMÁCEAS, TREPADORAS Y VIVACES.						
Uds.	Especie/Variedad	Tamaño	Presentación	Notas	Precio sin IVA	Importe sin IVA
10	Abelia grandiflora	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
150	Abelia x grandiflora "Prostrata"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
1	Abies x masjoanni	175/200	25 litros contenedor	Flechado		
50	Acanthus mollis	15/20	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Argyranthemum frutescens "Flor rosa"	20/30	2 litros contenedor			
150	Asteriscus maritimus	10/15	1 litro contenedor			
10	Berberis thunbergii "Atropurpurea"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
6	Buddleia davidii	40/60	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Callistemon laevis	40/50	5 litros contenedor	Tres tallos		
50	Ceanothus griseus "Yankee Points"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
50	Chaenomeles x superba "Nicoline"	20/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
4	Chamaerops humilis	100/125	50 litros contenedor	Tres tallos		
10	Cistus albidus	30/40	2 litros contenedor	Tres tallos		
10	Convulvus cneorum	20/30	3 litros contenedor	Tres tallos		
15	Corylus avellana	40/60	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Cotoneaster dammeri	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Cotoneaster franchettii	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
7	Cupressus sempervirens	150/175	5 litros contenedor	Flechado		
10	Dimorfoteca ecklonis "Flor amarilla"	20/30	3 litros contenedor			
10	Eleagnus pungens "Maculata"	40/50	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Eleagnus x ebbingei	40/50	3 litros contenedor	Tres tallos		
2	Eleagnus x ebbingei "Limelight"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Epilobium canum	20/30	3 litros contenedor	Tres tallos		

1	Eriobotrya japonica	150/175	30 litros contenedor	Compacto		
10	Escallonia macrantha "Rubra"	40/50	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Evonymus japonica "Aureomarginata"	50/60	5 litros contenedor	Tres tallos		
10	Evonymus japonica "Picta Luna"	50/60	5 litros contenedor	Tres tallos		
1	Forsythia intermedia	50/60	5 litros contenedor	Tres tallos		
10	Gaura lindheimerii	20/30	2 litros contenedor			
10	Hebe andersonii	30/40	5 litros contenedor	Tres tallos		
10	Hebe franciscana "Variegata"	20/30	2 litros contenedor			
10	Hedera helix	150/200	3 litros contenedor	Tutor		
2	Hibiscus syriacus	80/100	10 litros contenedor	Compacto		
10	Hypericum balearicum	20/30	2 litros contenedor			
10	Juniperus communis "Prostrata"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Juniperus communis "Repanda"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Juniperus horizontalis "Glaucua"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Juniperus sabina "Tamariscifolia"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Juniperus squamata "Blue Carpet"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
30	Lantana montevidensis	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Laurus nobilis	80/100	3 litros contenedor	Tres tallos		
1	Laurus nobilis	175/200	25 litros contenedor	Compacto		
10	Lavandula officinalis (angustifolia)	20/30	2 litros contenedor			
10	Ligustrum ovalifolium	60/80	2 litros contenedor	Tres tallos		
10	Ligustrum ovalifolium	80/100	5 litros contenedor	Tres tallos		
50	Lonicera nitida	40/60	3 litros contenedor	Tres tallos		
50	Nandina domestica "Fire Power"	20/30	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Nerium oleander	60/80	3 litros contenedor	Tres tallos		
10	Nerium oleander	125/150	50 litros contenedor	Compacto		
10	Nerium oleander "Nana"	30/40	3 litros	Tres tallos		

			contenedor		
4	Nerium oleander "Nana" Salmón	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos	
50	Osmanthus heterophyllus	30/40	5 litros contenedor	Tres tallos	
10	Photinia x fraseri "Red Robin"	40/50	3 litros contenedor	Tres tallos	
10	Photinia x fraseri "Red Robin"	150/175	30 litros contenedor	Compacto	
50	Phyla nodiflora	10/20	1 litro contenedor		
80	Pieris floribunda		3 litros contenedor	Tres tallos	
10	Pinus halepensis	60/80	3 litros contenedor	Flechado	
8	Pitosporum tobira	60/80	5 litros contenedor	Tres tallos	
1	Prunus cerasifera "Pissardii"	150/200	30 litros contenedor	Compacto	
10	Rosa "The Fairy Rubra"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos	
10	Rosa "The Fairy"	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos	
4	Rosa grandiflora "Meilland" trepador	150/175	3 litros contenedor	Tutor	
10	Rosmarinus officinalis	30/40	3 litros contenedor	Tres tallos	
10	Rosmarinus postratus	20/30	3 litros contenedor	Tres tallos	
10	Salvia officinalis	20/30	2 litros contenedor		
10	Salvia x jamensis	30/40	2 litros contenedor		
10	Stipa tenuissima	30/40	2 litros contenedor		
2	Taxus bacata	100/125	25 litros contenedor	Compacto	
10	Teucrium maritimum (fruticans)	40/50	3 litros contenedor	Tres tallos	
10	Teucrium maritimum (fruticans)	50/60	10 litros contenedor	Compacto	
2	Thuja occidentalis "Esmeralda"	80/100	10 litros contenedor	Compacto	
10	Viburnum lucidum	40/60	5 litros contenedor	Tres tallos	
13	Viburnum tinus	50/60	3 litros contenedor	Tres tallos	
20	Viburnum tinus	80/100	25 litros contenedor	Compacto	
1.304	Unidades total			Total sin IVA:	0,00